

CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LAS FIESTAS DE LOS BARRIOS DE CARDONA EN EL MARCO DE LA OCTAVA DE CORPUS. ANY 2025

1.- Indicación de la aprobación de les Bases Reguladoras y diario oficial de publicación.

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de data 8 de mayo de 2025, se aprobaron las Bases Reguladoras para la concesión, por parte del Ayuntamiento a través de la concejalía de Fiestas, de subvenciones destinadas a financiar las fiestas de los barrios que se organizan en el municipio en el marco de la Octava de Corpus.

Estas Bases Reguladoras se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 20 de mayo de 2025.

2.- Cantidad total máxima de las subvenciones a conceder y consignación presupuestaria

1.- El importe máximo a conceder por entidad beneficiaria será de 1.200,00 € correspondiente al 50 % de la cantidad máxima que se destina este año a las subvenciones para la promoción de las fiestas de los barrios que se organizan en el municipio en el marco de la Octava de Corpus.

2.- El presupuesto máximo que se destinará este año 2025 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 2.400,00 € y se consignará con cargo a la partida presupuestaria D50 3380 48014 Subvenciones Entidades Vecinales para las Fiestas de los Barrios.

No se podrán conceder subvenciones por importe superior al citado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos, actividades y eventos festivos a Cardona que tengan por objetivo la promoción de las fiestas de los barrios que se organizan en el municipio en el marco de la Octava de Corpus.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se destinarán a financiar proyectos, actividades y acontecimientos de promoción de las fiestas de los barrios que se organizan en el municipio de Cardona en el marco de la Octava de Corpus, desarrollados dentro del periodo del año en curso.

3.- Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el mandato de gobierno, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos, actividades y acontecimientos de interés público y/o social relacionados con las fiestas de los barrios de Cardona:

- Fiesta de los Gigantes del Barrio Planes y Bergús
- Fiesta del Barrio Mercado
- Fiesta del Barrio Feria
- Fiesta del Barrio San Miquel
- Festa del Barrio Arrabal de Sant Joan
- Fiesta del Barrio Mayor
- Fiesta del Barrio Nuevo
- Fiesta del Barrio San Salvador

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos de los beneficiarios/as y forma de acreditarlos

5.1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las asociaciones, agrupaciones y entidades, sin ánimo de lucro, que promuevan las actividades para las que se solicita subvención y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades.
- b) Trabajar en el campo de la promoción y difusión de fiestas tradicionales y populares en el municipio.
- c) Presentar la solicitud en el plazo y la forma mencionados en el artículo siguiente.
- d) Haber justificado las subvenciones otorgadas anteriormente por el Ayuntamiento.

5.2.- No podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones:

- a) Las asociaciones, agrupaciones y entidades sin finalidad de lucro en las que concurran alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b) Las asociaciones, agrupaciones y entidades sin finalidad de lucro que firmen con el Ayuntamiento de Cardona un convenio regulador de una subvención nominativa, incluida en presupuesto municipal, para llevar a cabo sus programas anuales de actividades incluidos en el convenio regulador de la subvención nominativa, ni por jefe otro en el supuesto que las cláusulas específicas prevean la exclusión.
- c) Las asociaciones, agrupaciones y entidades sin finalidad de lucro que hayan solicitado en el Ayuntamiento de Cardona una subvención por el mismo programa o actividad dentro de otra convocatoria de concurrencia competitiva.

5.3.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que han de acompañar a la solicitud

A la solicitud de subvención habrá que adjuntar la documentación siguiente:

- 1. Fotocopia del DNI del/de la representante legal.
- 2. Estatutos depositados en el Registro de Asociaciones del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña.
- 3. Poderes de representación y/o certificado expedido por el/por la secretario/a de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitando.
- 4. Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
- 5. Declaración responsable de que no incurre en ninguno de las circunstancias que imposibilitan obtener la condición de beneficiarios de subvenciones recogidas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 6. Declaración responsable de que no tienen deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento ni con jefe otra administración pública, de acuerdo con el modelo normalizado.

7. Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
8. Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
9. Memoria del proyecto/actividad a realizar por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
10. Presupuesto previsto por el proyecto por el cual se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitando y será original o copia debidamente autenticada.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día 16 de junio de 2025 hasta el 31 de julio de 2025, ambos incluidos, en convocatoria única.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a o por el representante legal de la entidad, en el Registro del Ayuntamiento (Sede electrónica del Ayuntamiento de Cardona): <https://www.cardona.cat/ajuntament/subvencions>.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5, podrá encontrarse en: Subvencions per concurrència competitiva - Inici o solicitarlos directamente a fuentespc@cardona.cat.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será la concejalía de Fiestas.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal y las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierta la convocatoria o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para la concesión de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de finalización del período de presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Criterios objetivos de concesión de la subvención

Las subvenciones se concederán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente convocatoria.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

- a) Actividades que favorecen la integración, la atención a la diversidad y las relaciones intergeneracionales. Hasta 10 puntos

- b) Innovación de la propuesta o proyecto. Hasta 10 puntos
- c) Promoción y difusión de las fiestas tradicionales y populares en el municipio. Hasta 30 puntos.
- d) La colaboración, participación e implicación de la entidad en la vida festiva del municipio, bien sea con otras entidades, con el Ayuntamiento y las actividades abiertas en la población (Carnaval, Ferias, Fiesta Mayor, etc.). Hasta 15 puntos.
- e) Repercusión social (previsión teniendo en cuenta la participación a años anteriores o este año en curso). Hasta 20 puntos.
- f) Participantes directamente beneficiados aproximadamente a razón de:
 - 4 puntos hasta 200 vecinos
 - 6 puntos de 201 a 500 vecinos
 - 14 puntos de 501 a 1000 vecinos
 - 20 puntos de 1001 en lo sucesivo

Máximo de puntuación total: 85 puntos

12.- Notificación o publicación.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.- Aceptación de la subvención

Los/las beneficiarios/as, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, deberán aceptar sin reservas la subvención, así como las condiciones impuestas en la concesión.

Esta aceptación se entenderá hecha de forma si en el plazo de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo no se manifiesta ninguna objeción.

14.- Plazo y forma de justificación

1.- Las subvenciones otorgadas deberán justificarse:

- Justificación voluntaria hasta al 30 de noviembre de 2025.
- Justificación final obligatoria el 10 de diciembre de 2025.

Esta justificación será presentada por los beneficiarios mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://www.cardona.cat/ajuntament/subvencions>.

La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto contendrá:

- 1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad que deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - a) Se deberá justificar un gasto por un importe como mínimo igual al que se indique en los instrumentos reguladores de la concesión de la subvención.
 - b) Se deberá indicar el coste total de la actividad.
 - c) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros determinados en los instrumentos reguladores de la concesión de la subvención, deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y serán originales salvo que dichos instrumentos permitan la presentación de fotocopias compulsadas.

Cardona, fecha de la firma electrónica

La teniente de alcalde delegada de Fiestas
Helena Arnaste Pérez

Convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local del día 10 de junio de 2025.
--